República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
JRF

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°05998 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026 "APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y ANEXOS PARA LA "REGION DE LA ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA LÍNEA DE AIRE ACONDICIONADO SIN COPAGO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06403/2026

SANTIAGO, **martes, 10 de noviembre de 2026**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 2010; Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022 y Resolución Exenta N°893 de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos todos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N°11636/2026 y el expediente cero papel N°16.137, de 2026, ambos de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del Programa de Recambio de Calefactores para las comunas del centro – sur de Chile, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña **en la/s comuna/s de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de La Araucanía,** mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas **de Temuco y Padre Las Casas, según** el D.S. N° **35, de 11 de mayo de 2005,** del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por **material particulado respirable MP10, como concentración diaria y según** D.S. N° **02, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del medio Ambiente, fueron declaradas saturadas por material particulado fino respirable MP2.5, como concentración diaria.**

3. Que, con fecha 07 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial el D.S. N°08, del 27 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP2,5 Y MP10, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS".

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en

promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio y en el caso de artefactos eléctricos con cero emisiones.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, además de las funciones propias atribuidas a este Ministerio, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de Calefactores menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

7. Que, de una revisión posterior de dicho acto administrativo, se detecta una imprecisión en el 6. Calendario del proceso de selección y 7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN del acto administrativo señalado.

8. Que, el artículo 62 de la ley 19.880, que "Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", señala: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.".

9. Que, resulta del todo necesario rectificar la Resolución Exenta N°05998, del 23 de octubre del 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente en el sentido de establecer que el llamado a postulación, esta señalada imprecisión en el 6. Calendario del proceso de selección y 7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el numeral 6. Calendario del proceso de selección y 7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN de la Resolución Exenta N°05998 del 23 de OCTUBRE del 2026, que Aprueba Bases de Postulación y Anexos para la "REGION DE LA ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA LÍNEA DE AIRE ACONDICIONADO SIN COPAGO", en la forma descrita a continuación:

A) DONDE DICE:

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl Duración: Por cada ciclo de 15 días corridos se cerrará la convocatoria, y luego se abrirá nuevamente para el siguiente período de postulación, manteniéndose esta modalidad en lo	SEREMI del Medio Ambiente

	sucesivo ante la necesidad de iniciar nuevos ciclos de postulación y selección.	
Publicación de personas preseleccionadas	En los 5 días hábiles siguientes del término de cada ciclo del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. Duración: Hasta 25 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Instalación del equipo	Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación. Se iniciará a más tardar 30 días corridos después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Proveedor instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio de forma muestral[1].	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento de forma muestral[2].	SEREMI del Medio Ambiente

B) DEBE DECIR:

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl Duración: Por cada ciclo de 10 días corridos se cerrará la convocatoria, y luego se abrirá nuevamente para el siguiente período de postulación, manteniéndose esta modalidad en lo sucesivo ante la necesidad de iniciar	SEREMI del Medio Ambiente

[1] Para el proceso de encuesta de verificación se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados.

[2] Para el proceso de encuesta de seguimiento se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados después de una temporada de invierno de uso.

	nuevos ciclos de postulación y selección.	
Publicación de personas preseleccionadas	En el 1 día hábil siguiente del término de cada ciclo del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. Duración: Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 4 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Instalación del equipo	Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación. Se iniciará a más tardar 30 días corridos después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Proveedor instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio de forma muestral[3].	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento de forma muestral[4].	SEREMI del Medio Ambiente

A) DONDE DICE:

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación abrirá y cerrará cada **30 días corridos.**

El primer período iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Exenta que Aprueba las bases del proceso de postulación para la comuna y región respectiva, en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/. Luego, una vez transcurrido el plazo de los 30 días corridos, se cerrará la postulación.

Posterior a ello, deberán transcurrir 10 días hábiles (en el que se publicarán las personas preseleccionadas del primer período de postulación) para dar

[3] Para el proceso de encuesta de verificación se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados.

[4] Para el proceso de encuesta de seguimiento se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados después de una temporada de invierno de uso.

inicio al siguiente período, que contará con la misma duración y así sucesivamente hasta completar los postulantes necesarios para la asignación de los calefactores adquiridos.

El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes **entre 09.30 horas y 13.00 horas.**

B) DEBE DECIR:

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación abrirá y cerrará cada **10 días corridos.**

El primer período iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Exenta que Aprueba las bases del proceso de postulación para la comuna y región respectiva, en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/. Luego, una vez transcurrido el plazo de los 30 días corridos, se cerrará la postulación.

Posterior a ello, deberán transcurrir 10 días hábiles (en el que se publicarán las personas preseleccionadas del primer período de postulación) para dar inicio al siguiente período, que contará con la misma duración y así sucesivamente hasta completar los postulantes necesarios para la asignación de los calefactores adquiridos.

El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes **entre 09.30 horas y 13.00 horas.**

DONCE DICE:

13 ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

7. En el caso que un seleccionado fallezca previo a realizar el respectivo copago, no será factible transferir dicho beneficio a un familiar directo. La Subsecretaría procederá a anular la postulación correspondiente mediante la elaboración de un acta, la cual será debidamente publicada en la página web del Programa.

DEBE DECIR:

13 ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

7. En el caso que un seleccionado fallezca, no será factible transferir dicho beneficio a un familiar directo. La Subsecretaría procederá a anular la postulación correspondiente mediante la elaboración de un acta, la cual será debidamente publicada en la página web del Programa.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de que se ejecute el proceso de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=245800